Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 138 Sábado, 18 de junio de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9783 Relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración durante el cuarto trimestre del ejercicio 2010. 28397

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9784 Resolución de 13 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que por la que se establece el procedimiento de selección de trabajadores y se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" para 2011. 28401

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

9785 Notificación de actas de infracción y liquidación. 28408

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9786 Despido objetivo individual 1.404/2010. 28410

9787 Autos 1.942/2009. 28412

9788 Autos 1.949/2009. 28413

9789 Autos 75/2010. 28414

9790 Autos 408/2010. 28416

9791 Cantidad 1.982/2009. 28417

De lo Social número Tres de Murcia

9792 Proceso 323/2010. 28418

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9793 Autos 54/2010. 28420

9794 Autos 506/2010. 28421

NPE: B-180611-138

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9795 Reclamación por despido 938/2010. 28422

9796 Despido 180/2011. 28423

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9797 Despido/ceses en general 230/2011. 28424

9798 Despido objetivo individual 328/2011. 28425

9799 Despido objetivo individual 338/2011. 28426

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9800 Despido/ceses en general 434/2011. 28427

9801 Despido/ceses en general 439/2011. 28428

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9802 Despido 307/2011. 28429

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9803 Ejecución 357/2009. 28430

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9804 Ejecución 97/2010. 28431

IV. Administración Local

Ceutí

9805 Notificación a interesado. 28433

La Unión

9806 Aprobación definitiva de la ordenanza de protección y tenencia de animales potencialmente peligrosos. 28434

Murcia

9807 Notificación a interesados. 28443

9808 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Rosario, 22, Las Casonas, (S/ Catastro Calle Rosario, N.º 114), La Ñora, Murcia. (Expte. 64/2011RE). 28444

9809 Estimación parcial de Recurso de Reposición de procedimiento sancionador urbanístico 259/2008-DU. 28446

9810 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos.1.346/10–DU. 28448

9811 Requerimiento de ingreso de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de la limpieza y vallado del solar sito en C/ Carpintería, n.º 17, Santiago el Mayor. (Expte. 1.063/09DU). 28451

9812 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Gilandario, 23, Murcia. (Expte. 30/2010RE). 28453

9813 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Avda. Alto Atalayas, 3, esq. Francisco de Quevedo, Cabezo de Torres, Murcia. (Expte. 343/2010RE). 28455

9814 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Senda de Granada, 137 (107 y 109 S/ Catastro), Churra. (Expte. 345/2010RE). 28457

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

9815 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Senda de Granada (núm. 105 S/ Catastro), Murcia, Antigua Fábrica de Hierros Vulcano. (Expte. 66/2011RE). 28459

9816 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Carril del Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal. (Expte. 110/2011RE). 28461

9817 Requerimiento de ingreso del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en C/ Senda de Granada, 101, Churra, Murcia. (Expte. 169/05 RE). 28463

9818 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. Única del P.P. ZM-BR2 de Barriomar. (Gestión-Compensación 031GC08). 28465

9819 Formalización de contrato de Servicio de Organización de Estancias Lingüísticas en las Islas Británicas año 2011. (Expte. 52/2011). 28467

Torre Pacheco

9820 Anuncio para la contratación de la obra "Ampliación Escuela Infantil en C/ Vesta, de Torre Pacheco". Expte. 05/2011. 28468

9821 Edicto relativo a la publicación de las bases para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos/as, para su provisión como funcionarios/as interinos/as, mediante concurso-oposición, para el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 28470

Yecla

9822 Nombramiento de funcionario de carrera: Auxiliar Informático. 28471

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

9783 Relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración durante el cuarto trimestre del ejercicio 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración durante el cuarto trimestre del ejercicio 2010, con cargo a los presupuestos de esta Consejería, como complemento de aquellas que se publicaron en su relación correspondiente. (N.º Publicación en BORM: 2011/1840, de fecha 08/02/2011).

El contenido y datos de la relación se muestran en el Anexo que se adjunta a esta Resolución.

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Anexo

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	769.760,10 €	PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE
12.03.00.313J.461.03	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	322.179,99 €	PLAN DE CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA
12.03.00.313J.461.03	CONSEJO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE LORCA	264.321,43 €	ACTUACION CON INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE LORCA
12.03.00.313J.461.03	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. IMSAS	123.703,76 €	ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INDIVIDUOS Y FAMILIAS INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	118.318,59 €	PROGRAMA DE INTEGRACION SOCIAL CON INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	115.173,28 €	PROGRAMA DE ATENCION AL INMIGRANTE
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	113.800,37 €	PROYECTO DE REFUERZO Y APOYO EDUCATIVO DEL COLECTIVO MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER / PROYECTO DE ACOGIDA E INCLUSIÓN SOCIAL DEL COLEVTIVO MIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE S. JAVIER
12.03.00.313J.461.03	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	86.906,28 €	PROGRAMA DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	83.465,97 €	PROGRAMA MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	81.491,84 €	ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	73.754,54 €	PROGRAMA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES / PROYECTO DE ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES EN JUMILLA
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	67.275,79 €	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO INMIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	66.154,17 €	PROGRAMA DE ATENCIÓN A INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL RIO MULA	65.351,96 €	PLAN MANCOMUNAL DE INTEGRACIÓN 2010 / INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE YECLA	65.209,00 €	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	62.948,66 €	ACOGIDA BASICA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES DE FUENTE ALAMO DE MURCIA
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	59.494,44 €	INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE / PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL INMIGRANTE
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	56.202,28 €	PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE AGUILAS
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	50.360,31 €	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	45.578,51 €	PROYECTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	44.704,71 €	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y CIUDADANÍA
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	42.606,93 €	PROYECTO DE REFUERZO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE BENIEL / PROYECTO DE ACOGIDA BASICA E INTEGRACÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE DEL MUNICIPIO DE BENIEL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	37.383,13 €	PROYECTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	33.231,36 €	PROYECTO DE ACOGIDA, MEDIACION SOCIOSANITARIA Y VIVIENDA / PROYECTO DE REFUERZO EDUCATIVO
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	28.629,27 €	INTEGRACIÓN SOCIO EDUCATIVA DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	26.922,98 €	PROYECTO INTEGRACIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO INMIGRANTE / EDUCA PARA LA DIVERSIDAD
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	21.862,58 €	INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	21.362,73 €	APOYO PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	19.745,18 €	PLAN MUNICIPAL DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES / REFUERZO EDUCATIVO A INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	19.685,03 €	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES EN ABARÁN
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	13.475,82 €	PLAN DE INTEGRACIÓN LOCAL DE INMIGRANTES / APOYO EDUCATIVO PARA PERSONAS INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE RICOTE	8.513,98 €	REFUERZO EDUCATIVO / ACOGIDA E INTEGRACIÓN
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	8.256,44 €	ABANILLA, MUNICIPIO INTERCULTURAL
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	6.801,41 €	POR LAS PERSONAS SIN ETIQUETAS
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	5.352,11 €	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN, ACOGIDA Y REFUERZO EDUCATIVO DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.461.03	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	1.015,07 €	PROYECTO DE ATENCIÓN A INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE ALEDO
12.03.00.313J.481.03	PATRONATO DE JESUS ABANDONADO	273.750,00 €	ATENCION, ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.481.03	CARITAS DIOCESANA	262.800,00 €	RED DE ACOGIDA ESPECIALIZADA PARA INMIGRANTES ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL (CASAS DE ACOGIDA)
12.03.00.313J.481.03	CARITAS DIOCESANA	153.300,00 €	ACOGIDA A JOVENES EXTUTELADOS - EL RAAL
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION ABACO MURCIA	142.350,00 €	"PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN: PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO ENEL CONTEXTO COMUNITARIO DIRIGIDO A JÓVENES EXTUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN BENÉFICA HOSPITALIDAD SANTA TERESA	109.500,00 €	PROYECTO DE ACOGIDA A INMIGRANTES
12.03.00.313J.481.03	ASAMBLEA REGIONAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA	109.500,00 €	PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA LA MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN SOCIOSANITARIA.
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION ABACO MURCIA	100.000,00 €	PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN: PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL CONTEXTO COMUNITARIO DIRIGIDO A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y MENOR
12.03.00.313J.481.03	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	87.600,00 €	ACTUACIONES DE ACOGIDA ESPECIALIZADA
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	65.700,00 €	JAMBAS ACOGIDA BASICA ESPECIALIZADA
12.03.00.313J.481.03	PATRONATO DE JESUS ABANDONADO	60.000,00 €	OFICINA DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA PERSONAS SIN HOGAR
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION COLUMBARES	54.750,00 €	PISO TUTELADO PARA PADRES SOLOS CON MENORES A CARGO
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION COLUMBARES	54.750,00 €	PROYECTO DE ACOGIDA PARA MUJERES INMIGRANTES EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA REGIÓN DE MURCIA APRAMU	54.750,00 €	PISO DE ACOGIDA PARA MUJERES QUE QUIERAN DEJAR DE EJERCER O HAYAN EJERCIDO LA PROSTITUCIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA
12.03.00.313J.481.03	MURCIA ACOGE	54.750,00 €	ACOGIDA ESPECIALIZADA DE INMIGRANTES
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	54.750,00 €	ACOGIDA ESPECIALIZADA PARA PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA, RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION MUJERES PARA LA DEMOCRACIA DE MURCIA	45.000,00 €	CENTRO DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
12.03.00.313J.481.03	PROEXPORT ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA	33.340,00 €	SERVICIO DE INMIGRACION Y ACCION SOCIAL (PROEXPORT)
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION RAIS (RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL)	30.000,00 €	HABITANDO EL AIRE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN ASENTAMIENTOS Y DE APOYO AL INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	30.000,00 €	SERVICIO DE ATENCIÓN A INMIGRANTES REGIÓN DE MURCIA
12.03.00.313J.481.03	COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	30.000,00 €	RED CCOO TE ORIENTA
12.03.00.313J.481.03	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	30.000,00 €	PROYECTO TAWASOL - INICIATIVAS DE DESARROLLO MURCIA - MARRUECOS
12.03.00.313J.481.03	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA	30.000,00 €	INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOCIOLABORAL A INMIGRANTES 2010
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION RASINET	30.000,00 €	INMIGRACION, VIVIENDA E INTEGRACION SOCIAL
12.03.00.313J.481.03	MURCIA ACOGE	30.000,00 €	ACOGIDA BÁSICA
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO	20.000,00 €	FE, ESPERANZA Y AMOR (AYUDA A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL)
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSIQUICOS DE MOLINA (AFESMO)	20.000,00 €	PROYECTO DE VIVIENDA COLECTIVA PARA PERSONAS INMIGRANTES CON ENFERMEDAD MENTAL
12.03.00.313J.481.03	COLECTIVO PARENTESIS DE MURCIA	20.000,00 €	PROGRAMA IRIS INTERVENCIÓN CON PERSONAS INMIGRANTES EN PRISIÓN
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS DE LA REGION DE MURCIA	20.000,00 €	PROYECTO SOLIDARIO 2010
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION CREA EMPRESAS	20.000,00 €	PROGRAMA DE CREACIÓN DE EMPRESAS Y AUTOEMPLEO DIRIGIDO AL COLECTIVO INMIGRANTE
12.03.00.313J.481.03	UNIVERSIDAD DE MURCIA	17.962,50 €	SENSIBILIZACIÓN SOCIAL SOBRE LA REALIDAD DE LA INMIGRACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA Y COMPRENSIÓN DE LOS FENÓMENOS MIGRATORIOS
12.03.00.313J.481.03	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA	12.500,00 €	PROMOCION DE LA SALUD Y ASISTENCIA A LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA POBLACION INMIGRANTE EN LA REGION DE MURCIA
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION TABITA	12.000,00 €	PROYECTO DE VIVIENDA Y CONVIVENCIA PARA INMIGRANTES

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION SOLIDARIDAD Y REINSERCION PROYECTO HOMBRE	12.000,00 €	INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES EN EL INMIGRANTE
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION DE UCRANIANOS DE LA REGION DE MURCIA	11.160,00 €	SERVICIO DE ATENCIÓN A INMIGRANTES UCRANIANOS Y OTROS PAÍSES DEL ESTE
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	10.000,00 €	FORMACIÓN PARA EL COLECTIVO INMIGRANTE
12.03.00.313J.481.03	REDES PARA LA INSERCION SOCIOEDUCATIVA REPAIN	10.000,00 €	ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA COMARCA ORIENTAL
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	10.000,00 €	PROGRAMA DE ACOGIDA BÁSICA A POBLACIÓN INMIGRANTE FSG MURCIA
12.03.00.313J.481.03	FUNDACIÓN ECCA	10.000,00 €	INSERCION LABORAL DE MUJERES INMIGRANTES, ESPECIALMENTE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION DE INMIGRANTESPOR LA INTERCULTURALIDAD DE LA COMUNIDAD DE MURCIA-FEDASIM	10.000,00 €	HACIA UNA SALUD MENTAL PARA UN BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR DE PERSONAS INMIGRANTES
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION FADE	10.000,00 €	PROYECTO APORTA
12.03.00.313J.481.03	EL CAMINO DE ABARAN	10.000,00 €	CENTRO DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN A INMIGRANTES
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE INMIGRACIÓN -	10.000,00 €	ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN JURÍDICA Y SOCIAL A INMIGRANTES
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION ALRASO	10.000,00 €	PROYECTO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A JÓVENES INMIGRANTES MEDIANTE ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS DE INSERCIÓN SOCIAL
12.03.00.313J.481.03	COLECTIVO LA HUERTECICA	10.000,00 €	PROYECTO DE ACOGIDA Y MEDIACION SOCIAL A INMIGRANTES CON PROBLEMATICAS ASOCIADAS AL CONSUMO DE DROGAS
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION DE AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA	9.000,00 €	ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES LACTANTES INMIGRANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O EXCLUSIÓN
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION MURCIANA APOYO A INFANCIA MALTRATADA AMAIM	4.500,00 €	CUIDAMOS CONTIGO
12.03.00.313J.481.03	COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	3.000,00 €	FORMACIÓN PSICOSOCIAL CON EL COLECTIVO MIGRANTE DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSIQUICOS DE MOLINA (AFESMO)	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA NYPACOLD	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG-IR)	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION DE TRABAJADORES INMIGRANTES MARROQUIES EN ESPAÑA REGIÓN DE MURCIA - ATIME	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION FADE	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	Asociación Regional de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad. ARMAI -TP	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE INMIGRACIÓN -	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FUNDACIÓN ECCA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS REGIÓN DE MURCIA (ATA)	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (M.P.D.L - REGIÓN DE MURCIA)	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION SOLIDARIDAD Y REINSERCION PROYECTO HOMBRE	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION RASCASA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	COMISIONES OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION COLUMBARES	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION COMITÉ DE APOYO A LAS TRABAJADORAS DEL SEXO	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	SAKIAIS KEN DIKELA, ASOCIACIÓN GITANA Y MÁS CULTURAS	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia - Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA)	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGION DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN DE FASSO TON	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION ALRASO	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION MURCIANA DE ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES THADER	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	PROEXPORT ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGION DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION SIERRA MINERA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	COLECTIVO PARENTESIS DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER EN SITUACIÓN DE RIESGO DE LA REGIÓN DE MURCIA APRAMU	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION DE INMIGRANTESPOR LA INTERCULTURALIDAD DE LA COMUNIDAD DE MURCIA-FEDASIM	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION DE UCRANIANOS DE LA REGION DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	COLECTIVO LA HUERTECICA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	CARITAS DIOCESANA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASAMBLEA REGIONAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN IEMANYÁ	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO IDC	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN ESTEMUR PARA LA AYUDA DE LOS INMIGRANTES PROCEDENTES DE LOS PAISES DE EUROPA DEL ESTE	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACIÓN DIGNIFYING LIVING - ASOCIACIÓN DIGNIFICA LA VIDA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FEDERACION RASINET	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION DE SENEGALESES DE LA REGION DE MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	FUNDACION CREA EMPRESAS	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	PATRONATO DE JESUS ABANDONADO	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	REDES PARA LA INSERCION SOCIOEDUCATIVA REPAIN	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION HOGAR EL BUEN SAMARITANO	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"
12.03.00.313J.481.03	ASOCIACION ABACO MURCIA	1.337,50 €	"III SALÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES Y LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA"

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9784 Resolución de 13 de junio de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que por la que se establece el procedimiento de selección de trabajadores y se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" para 2011.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE de 24 de junio) por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 6, que las ayudas a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Por su parte, el artículo 9.1 establece que las Administraciones públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias, deberán solicitar los trabajadores de la Oficina de Empleo mediante oferta genérica, con una antelación mínima de quince días al inicio de la obra o servicio, correspondiendo a la Oficina de Empleo realizar la selección de los trabajadores de acuerdo con los criterios de prioridad que hayan sido ponderados por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal.

Para establecer el procedimiento de selección de trabajadores en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo, considerando los requisitos y criterios ponderados por la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia, se aprobó la Resolución de 15 de abril de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM Número 89, de 20 de abril), posteriormente modificada por la Resolución de 12 de mayo de 2010 (BORM Número 110, de 15 de mayo).

No habiendo sufrido modificaciones los criterios y baremos establecidos en dicho procedimiento de selección, se considera, no obstante, oportuno introducir algunas precisiones de carácter técnico que lo doten de mayor claridad y faciliten su correcta interpretación y aplicación, al tiempo que se incorporan las modificaciones introducidas en el texto inicial.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y el Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo,

Resuelvo:

Aprobar el procedimiento de selección de trabajadores para su participación en la convocatoria de 2011 del programa de fomento de empleo rural relativo a los "Consejos Comarcales de Empleo".

Primero.- Requisitos de acceso al programa.

Los trabajadores que deseen participar en el programa de fomento de empleo rural (Consejos Comarcales de Empleo) deberán solicitar su participación en el programa que vaya a realizar el Ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia, mediante la presentación de la correspondiente solicitud en la forma y en el plazo establecidos más adelante, y cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser desempleado inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF y demandar empleo en el sector agrario en el período que media entre el inicio de la gestión de la oferta y su efectiva incorporación al proyecto. No será necesario que el interesado figure inscrito como desempleado en el momento de la solicitud.

b) En el momento de presentar la solicitud, estar empadronado en el municipio para el que solicita su participación.

c) En el momento de presentar la solicitud, encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

- Ser perceptor de prestación por desempleo, subsidio por desempleo, renta activa de inserción o programa temporal de protección por desempleo.

- Estar participando como trabajador en activo en alguna de las obras incluidas en la convocatoria de 2010 del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo."

d) En el momento de presentar la solicitud, haber cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Segundo.- Criterios de baremación.

Las solicitudes se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, que se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el relativo a las prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador (letra e), que se entenderá referido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

a) Períodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos cinco años: Se concederán 0,003 puntos por cada día de inscripción, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Edad del trabajador: Se concederán 0,4 puntos por cada año que el trabajador rebase la edad de 45, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Condición de mujer: Se concederán 2 puntos.

d) Condición de mujer víctima de violencia de género: Se concederán 10 puntos.

e) Prestaciones por desempleo percibidas por el trabajador:

- Si es beneficiario de prestación contributiva: 0 puntos.

- Si es beneficiario de subsidio por desempleo, renta activa de inserción o programa temporal de protección por desempleo: 2 puntos.

- Si no es beneficiario de prestaciones: 4 puntos.

f) Participación en convocatorias anteriores del programa de Consejos Comarcales:

- Si participó en la convocatoria del año anterior: 0 puntos.

- Si no participó en la convocatoria del año anterior: 3 puntos.

g) Responsabilidades familiares:

Se otorgarán 3 puntos por cada familiar a cargo de solicitante. A estos efectos, se consideran familiares a cargo el cónyuge, los descendientes directos por consanguinidad o afinidad menores de 26 años, y ascendientes directos por consanguinidad o afinidad mayores de 65 años, que convivan con el interesado, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Cónyuge, así como descendientes directos por consanguinidad o afinidad menores de 26 años, siempre que no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior a la solicitud.

- Ascendientes directos por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años, que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

- También tendrán la consideración de familiares a cargo del solicitante los descendientes o ascendientes directos por consanguinidad o afinidad, menores de 65 años que tengan la condición de minusválido, siempre que no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año anterior a la solicitud.

En caso de empate en la puntuación, tendrán prioridad las solicitudes que mayor puntuación obtengan en el apartado d). Si persistiese el empate, se seguirá el mismo procedimiento, según la aplicación sucesiva de la mayor puntuación obtenida en los apartados g), b), c), f), a) y e).

Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo recogido en el Anexo I, irán dirigidas al Director General del SEF y se presentarán en los registros de las Oficinas de Empleo del SEF, de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de carácter general, con funciones de registro ("Ventanillas Únicas") o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de las Oficinas de Empleo del SEF, o descargarse por Internet desde el portal de empleo del SEF "www.sefcarm.es".

Sólo se admitirá una única solicitud por trabajador.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación.

Junto con la solicitud de participación, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a. Fotocopia por ambos lados del DNI o NIE del solicitante, y de las personas que se indiquen en la solicitud como cargas familiares.

b. Certificado o volante de empadronamiento y convivencia, expedido por el Ayuntamiento con una antelación máxima de 30 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de participación.

c. Acreditación de las cargas familiares, mediante la aportación de los siguientes documentos:

I. Declaración de rentas de la unidad familiar según el modelo del Anexo II, cumplimentada en todos sus extremos.

II. En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de minusválido del familiar a cargo.

III. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como cargas y se encuentren en edad laboral. No será preciso que el solicitante aporte su informe de vida laboral.

IV. En su caso, certificado emitido por el organismo competente, acreditando que no se es beneficiario de ninguna pensión, para los miembros de la unidad familiar mayores de 65 años.

La ausencia de alguno de los documentos anteriormente referidos, supondrá la exclusión del familiar afectado, a efectos de su consideración como persona a cargo del solicitante.

d. Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Quinto.- Confección de listas y selección de trabajadores.

a) Antes de transcurridos 30 días naturales desde la fecha de cierre de la convocatoria, se harán públicas las listas de trabajadores aspirantes a participar en el programa de fomento del empleo rural para el año en curso, ordenada en función de la puntuación obtenida tras la baremación.

b) Estas listas se darán a conocer al SPEE-INEM en Murcia, así como a las Organizaciones Sindicales y Empresariales integrantes de los Consejos Comarcales, y se expondrán públicamente en los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo del SEF y de los respectivos Ayuntamientos. Las listas también podrán ser consultadas en el lugar que se habilite en el portal de empleo del SEF: www.sefcarm.es.

c) Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en el que se hagan públicas las listas, para

presentar reclamaciones contra la puntuación obtenida en las respectivas baremaciones. El SEF resolverá las reclamaciones presentadas y elaborará las listas definitivas en el plazo de 15 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

d) Por cada Ayuntamiento, se confeccionará una única lista, con indicación de la puntuación total obtenida y el número de orden obtenido tras la baremación. En caso de empate, el número de orden se asignará atendiendo a la edad de los solicitantes, de mayor a menor. Cada trabajador estará identificado en la lista por su nombre y apellidos y por los dos últimos números y la letra final de su NIF o NIE.

e) Los Servicios Centrales del SEF serán los encargados de recopilar todas las solicitudes presentadas, ordenarlas por municipios e instrumentar los procesos de mecanización y baremación.

f) Las listas de prelación de los solicitantes, así confeccionadas, vincularán a las respectivas Oficinas de Empleo encargadas de gestionar las correspondientes ofertas de peones agrícolas y en su caso, de capataces.

g) Para realizar la selección de trabajadores, la Oficina de Empleo procederá a enviar al Ayuntamiento encargado de realizar las contrataciones a los trabajadores incluidos en la correspondiente lista, según el número de orden establecido en la misma. En el caso de la selección de capataces, además del orden de prelación establecido en la lista, se tendrá en cuenta que reúna dicho perfil profesional.

h) Únicamente podrán ser enviados al Ayuntamiento contratante aquellos trabajadores cuya demanda se encuentre en situación de alta en el momento de gestionar las sucesivas ofertas.

Los demandantes en situación de baja o suspensión no podrán ser enviados para cubrir los puestos de trabajo ofertados. No obstante, conservarán su orden de prelación y podrán ser enviados a las sucesivas ofertas que se gestionen dentro de la programación del mismo año, siempre que, llegado el momento, su demanda vuelva a estar en situación de alta.

i) Caso de que no existieran demandantes suficientes para cubrir la totalidad de las ofertas presentadas en el mismo año por un Ayuntamiento, la Oficina de Empleo podrá reenviar a trabajadores que ya hayan participado en el programa en el mismo año, respetando el orden de prelación previamente fijado.

Sexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

SOLICITUD *de participación en el programa de fomento del empleo agrario, mediante subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas:* **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Convocatoria ordinaria 2011**

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Solicitud de participación en el Municipio de

Apellidos y Nombre:		NIF/NIE:
Fecha de nacimiento:	☐ Hombre ☐ Mujer	
Localidad de residencia:	Municipio:	C.P.
Domicilio: Calle/Plaza		Nº
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que cumplo los requisitos exigidos (Marcar con X)

☐ Estoy empadronado en el municipio para el que solicito la participación.

- Me encuentro en alguna de las siguientes situaciones:
  - ☐ Alta en el Régimen Especial Agrario.
  - ☐ Percibo la prestación por desempleo.
  - ☐ Percibo el subsidio por desempleo.
  - ☐ Percibo la renta activa de inserción o el programa temporal de protección por desempleo.
  - ☐ Participo, como trabajador en activo, en algunas de las obras incluidas en la convocatoria de Consejos Comarcales de Empleo del año 2010.

☐ He cotizado como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario.

- Participé en la convocatoria de Consejos Comarcales de Empleo del año 2010:
  - ☐ SÍ
  - ☐ NO

SOLICITO participar en el procedimiento de selección de trabajadores para su incorporación al programa de Consejos Comarcales de Empleo de 2011 correspondiente al municipio de mi residencia, y a tal efecto, adjunto la documentación requerida.

AUTORIZO *expresamente al SEF para la verificación de los datos declarados con los obrantes en las bases de datos de la Seguridad Social, o de otros Organismos o Administraciones Públicas.*

Firma del solicitante: FECHA: de de 2011	Registro de entrada

El falseamiento deliberado de los datos consignados en esta solicitud supondrá la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Avda Infante Juan Manuel, 14, 30011-Murcia

Programa de Fomento de Empleo Agrario, mediante subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO 2011**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE: DNI/NIE

DECLARACION DE CARGAS FAMILIARES

GRADO DE PARENTESCO (*)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	PERCIBE PENSION CONTRIBUITIVA O ASISTENCIAL	¿TRABAJÓ MÁS DE 92 DÍAS EN 2010?
				☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
				☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO

(*) Se consideran familiares a cargo, siempre que convivan con el solicitante y así conste en el certificado de empadronamiento y convivencia:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2010.
- Hijos (naturales, adoptados y menores en acogimiento) menores de 26 años, o mayores de edad hasta 65 años, cuando tengan la condición de discapacitados, que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2010.
- Ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial, o menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados y no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año 2010.

IMPORTANTE: Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

9785 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
TORRES GARCIA, FERNANDO	22443610A	BALSAPINTADA-F.ALAMO	I302011000067711	(1)	10.012,67
MULTIOCIO ATALAYAS, S.L.	B73484404	MOLINA DE SEGURA	I302011000062960	(1)	626,00
HOSTAL VICTORIO, S.L.	B30381883	MURCIA	I302011000026685	(1)	626,00
SOLER ALVAREZ, ANA MARIA	35039665Q	MURCIA	I302011000063566	(1)	1.252,00
CONSTRUCCIONES ABY 2025, S.L.	B73642266	PATIÑO-MURCIA	I302011000064475	(1)	626,00
DIAZ TROYA, CARMEN MAGDALENA	49338912W	MURCIA	I302011000066091	(3)	Extinción Prestaciones
PROMOTORES REUNIDOS DE VIVIENDAS, S.L.	B73397309	MURCIA	I302011000089737	(2)	2.046,00
SERVICIOS Y SUMINISTROS ANJUSER, S.A.	A30225015	SAN JAVIER	I302011000073165	(1)	626,00
PLAYAMUR, SOC. COOP.	G73080095	SAN JAVIER	I302011000094686	(2)	2.046,00
ESTRADA LARA, MONICA CONSUELO	X4154833K	TORRE PACHECO	I302011000056795	(1)	10.013,93
CREACIONES PUCHE, S.L.	B73559429	YECLA	I302011000081855	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ESTRUCTURAS GARCIA Y VALERA, S.L.L.	B73225872	BULLAS	302011008004230 I302011000066802	9.044,78 626,00
ALMACÉN DEL SOFÁ DE LEVANTE, S.L.	B30441026	ALQUERIAS-MURCIA	302011008001907 I302011000041338	8.921,76 1.252,00
CECÓN CONTRATAS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.L.	B73385502	TOTANA	302011008002109 I302011000077512	946,67 626,00
CECÓN CONTRATAS Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS, S.L.L.	B73385502	TOTANA	302011008002210	1.630,05

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9786 Despido objetivo individual 1.404/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009748

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 1.404/2010

Demandante: Francisco Gómez Cánovas

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Escayolas Infa, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1404/2010 seguido a instancia de Francisco Gómez Cánovas contra Escayolas Infa, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 2 de junio de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Francisco Gómez Cánovas, contra la empresa Escayolas Infa, S.L., debo declarar la improcedencia de despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al FOGASA subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 9.120,79 euros

Por indemnización 23.611,09 euros

De los salarios de trámite se podrá descontar las cantidades que el trabajador efectivamente hubiere percibido si ha trabajado para un tercero durante tal periodo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A., a nombre de este Juzgado con el núm. 3092-0000-64 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en

la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Escayolas Infa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9787 Autos 1.942/2009.

N.º Autos: 1.942/2009

Demandante: José Antonio Miras Martínez

Demandado: Automatizaciones e Instalaciones Urci, S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1942/09 seguido a instancia de José Antonio Miras Martínez contra Automatizaciones e Instalaciones Urci, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 25 de mayo de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Miras Martinez contra Automatizaciones Instalaciones Urci, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.851,86 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 30 de marzo de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-194209, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-194209, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Automatizaciones e Instalaciones Urci, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9788 Autos 1.949/2009.

N.º autos: 1.949/2009.

20320

Demandante: Hanna Malnyeva.

Demandado: Antonio Ruiz Martí.

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1949/09 seguido a instancia de Hanna Malnyeva, contra Antonio Ruiz Martí, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 25-5-2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Hanna Malnyeva, contra Antonio Ruiz Martí, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.913,41 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 14 de agosto de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-194909, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 euros (25.000 ptas.) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-194909, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Antonio Ruiz Martí, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9789 Autos 75/2010.

N.º Autos: 75/2010

Demandante: Irma Torres Rojas

Demandado: Verdimalva Mediterránea, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 75/10 seguido a instancia de Irma Torres Rojas contra Verdimalva Mediterránea, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, 8 de junio de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo

Se acuerda la rectificación del error padecido en el fundamento de la Sentencia de fecha 18-5-2011 debiendo constar del tenor literal siguiente:

Único.- Se articula por el actor demanda de reclamación de cantidad. La empresa citada por edictos y cerrado su centro de trabajo, no comparece, afirmando la Guardia Civil un abandono absoluto de las oficinas. El Fogasa si lo hace, se opone a la demanda, alega la falta de alta en Social del trabajador y la no acreditación ni del salario ni la prestación laboral. De acuerdo al artículo 217 de la LEC, corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvención. Esto, traducido al ámbito laboral significa que: el trabajador debe acreditar la existencia del vínculo contractual laboral y la de las obligaciones que del mismo reclama se cumplan. En el caso de autos dicha prueba no se produce se articula tan solo la testifical de otros ciudadanos, como la actora, de la República de Bolivia, sin identificación que acredite su permiso de trabajo en España, que en el interrogatorio a "las generales de la Ley", reconocen tener el mismo tipo de procedimiento ante otros Juzgados, señalan tener conocimiento de un nuevo domicilio del empresario, que no participaron al Juzgado, o afirman haber trabajado en centros no coincidentes en algunos casos. Junto a ello no se especifica la diversidad de cálculos mensuales de salarios. Lo que genera una situación de incertidumbre absoluta sobre la realidad de la relación laboral, que determina que la demanda deba ser desestimada."

Se mantiene íntegra la Sentencia en cuanto al resto.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, lo acuerda, manda y firma. S.S.ª Iltma. D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social del n.º Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Verdimalva Mediterránea, S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—El Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9790 Autos 408/2010.

N.º autos: 408/2010.

20320

Demandante: Adrián Ovidiu Cus.

Demandado: Obras y Servicios Evagabimar, SLU y Fogasa

Acción: Cantidad.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 408/10 seguido a instancia de Adrián Ovidui Cus, contra Obras y Servicios Evagabimar, SLU y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 26 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Adrián Ovidius Cus, contra Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 918,36 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 20 de noviembre de 2009.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-408-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-40810, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Obras y Servicios Evagabimar, SLU, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9791 Cantidad 1.982/2009.

N.º Autos: 1.982/2009

Demandante: Juan Onofre Carrillo Jiménez

Demandado: Construcciones Donacon y Otros

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.982/09 seguido a instancia de Juan Onofre Carrillo Jiménez contra Construcciones Donacon, S.L., y Otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 26-5-2011

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Onofre Carrillo Jiménez frente a Construcciones Donacon, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.133,48 euros, y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 27 de octubre de 2008.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-198209, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-198209, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construcciones Donacon, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9792 Proceso 323/2010.

Proceso N.º: 323/10

Demandante: Rosa María Muñoz García, Francisco Gil Rocamora, Jaime Muñoz Cerón y Reyes Muñoz García

Demandado: Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en Sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 323/10, seguido a instancia de Rosa María Muñoz García, Francisco Gil Rocamora, Jaime Muñoz Cerón y Reyes Muñoz García, contra Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 1 de diciembre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Rosa María Muñoz García, D. Francisco Gil Rocamora, D. Jaime Muñoz Cerón y D. Manuel Reyes Muñoz García, frente a la empresa Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a los actores las siguientes cantidades:

1) A D. ROSA MARÍA MUÑOZ GARCÍA: 6.281,76 € líquidos

2) A D. FRANCISCO GIL ROCAMORA: 14.321,27 € líquidos

3) A D. JAIME MUÑOZ CERÓN: 3.347,19 € líquidos

4) A D. M. DE LOS REYES MUÑOZ GARCÍA: 11.581,53 € líquidos

Más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto de las cantidades reclamadas a excepción de la indemnización por despido a la que se aplicarán los intereses legales del Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Carpintería y Ebanistería Almagro, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9793 Autos 54/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 54/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Fernando de los Ángeles Bautista contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talleres Veanfi 2000, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de septiembre de 2011 a las 9,15 horas ante la Sala de Vistas n.º 1 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Talleres Veanfi 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9794 Autos 506/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 506/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Camarasa Bordallo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Marpigas, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de septiembre de 2011 a las 9,25 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Marpigas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 8 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9795 Reclamación por despido 938/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Garrigós Jara contra Geslim de Levante, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 938/2010 se ha acordado citar a Iss Facility Serices, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-9-11 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iss Facility Services, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9796 Despido 180/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Francisca Parreño Ponce, en reclamación por despido, registrado con el n.º 180/2011 se ha acordado citar a María Francisca Parreño Ponce, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-7-11 a las 11.05 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Urbana Grupo Sadneiviv, S.L., y Antonio Cegarra Salmerón, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de junio de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9797 Despido/ceses en general 230/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002686

N.º Autos: Despido/ceses en general 230/2011

Demandante: Miguel de los Santos Alcázar Moreno

Demandados: Elecnor, S.A., Ricardo Trigueros Marín, Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel de los Santos Alcázar Moreno contra Elecnor, S.A., Ricardo Trigueros Marín, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 230/2011 se ha acordado citar a Ricardo Trigueros Marín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/07/2011 a las 11:20, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ricardo Trigueros Marín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9798 Despido objetivo individual 328/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003786

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 328/2011

Demandante: Juan Salvador Igualada Picazo

Abogado: Carlos Frutos Zamora

Demandados: Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Villa Virtual S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Salvador Igualada Picazo contra Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Villa Virtual, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 328/2011 se ha acordado citar a Villa Virtual, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/09/2011 a las 11:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Villa Virtual, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

9799 Despido objetivo individual 338/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003894

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 338/2011

Demandante: Matilde Fernández Casas

Abogado: Pedro Tejada Bellido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hernández Colocaciones Levante, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Matilde Fernández Casas contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hernández Colocaciones Levante S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 338/2011 se ha acordado citar a Hernández Colocaciones Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/09/2011 a las 11:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Hernández Colocaciones Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9800 Despido/ceses en general 434/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004697

N.º autos: Despido/ceses en general 434/2011

Demandante: Ramón Darío Arredondo Claros

Graduado Social: Juan Antonio Párraga Jorquera

Demandados: Yolanda Ordóñez Portal, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Darío Arredondo Claros contra Yolanda Ordóñez Portal y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 434/2011 se ha acordado citar a Yolanda Ordóñez Portal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/9/11 a las 12:20 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Yolanda Ordóñez Portal se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9801 Despido/ceses en general 439/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004746

N.º Autos: Despido/ceses en general 439/2011

Demandante: Mariano Mula Giner

Demandados: Fondo Garantía Salarial, Industria Carrocera Lorquina, S.A.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mariano Mula Giner contra Fondo Garantía Salarial, Industria Carrocera Lorquina, S.A.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 0000439 /2011 se ha acordado citar a Industria Carrocera Lorquina, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/9/11 a las 9:40h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Industria Carrocera Lorquina, S.A.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9802 Despido 307/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Pilar Gómez Mompeán contra Fogasa Fondo de Garantia Salarial, Murcia Mundo Animal, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 307/2011 se ha acordado citar a Mundo Animal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12-julio-2011 a las 10,30 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murcia Mundo Animal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9803 Ejecución 357/2009.

NIG: 30030 44 4 2009 0007349

N.º autos: Ejecución 357/2009 (I)

Demandante: Oleksandr Chumak

Demandad: Jesilpe Edificación, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ- Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 357/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Oleksandr Chumak contra la empresa Jesilpe Edificación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jesilpe Edificación, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.553'37 euros de principal, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma doña Lucía Campos Sánchez Secretaria en sustitución de la titular del Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia y su Provincia.

La Secretaria,"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesilpe Edificación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9804 Ejecución 97/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010165

N.º Autos: Ejecución 97/2010 E

Demandante: José Miguel Conesa García

Demandado: Construcciones Iniciamur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Conesa García contra la empresa Construcciones Iniciamur, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 10 de junio de 2011.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Antecedentes de hecho

Único.- Vistas las cargas de la finca registral embargada en el presente procedimiento, consta una anotación preventiva de embargo, letra A interesada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Molina de Segura.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso vistas las alegaciones del ejecutante, procede acordar tal embargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido con el nº 796/08 del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Molina de Segura, en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto al órgano judicial expresado a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Iniciamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Ceutí

9805 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a D.ª Mercedes López Martínez, con NIF: 22.453.090-F, se hace pública la presente notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de este Ayuntamiento comunicando a la interesada la contestación a alegaciones presentadas al expediente ESP 13-09.

La interesada podrá acceder al expediente en la Oficina Técnica municipal, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y en el plazo de 10 días.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer frente a la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

En Ceutí, 8 de junio de 2011.—El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

La Unión

9806 Aprobación definitiva de la ordenanza de protección y tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, aprobó provisionalmente la Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, así como el resto de las normas reglamentarias estatales y autonómicas que se dicten en desarrollo de aquella.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

Artículo 3.- Definición.

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentran al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas a otros animales o daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con

cualquiera de otros perros, pertenezcan a algunas de la razas que se determinen reglamentariamente por el Estado en el art. 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

Artículo 4.- Licencia.

1. La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal, para la que se requiere el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002.

3. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autentificada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. O del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de captación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por los Centros de Reconocimiento a que se refiere el art. 6 del Real Decreto 287/2002.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000.-€.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

4. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

5. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en le informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

6. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

7.Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en alguna instalación de recogida de animales abandonados.

Artículo 5.- Registros.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este Municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

-Nombre y apellidos o razón social

-D.N.I, o C.I.F.

-Domicilio

-Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc)

-Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

-Tipo de animal y raza

-Nombre

-Fecha de nacimiento

-Sexo

-Color

-Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.)

-Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.)

C) Incidencias:

a) cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas..

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que lla provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

5. En cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley 50/99, de 23 de diciembre, el citado registro constará inicialmente de los datos que sean suministrado voluntariamente por los titulares o poseedores del animal, así como los recabados por la Administración en su función inspectora, se podrán suscribir oportunos convenios para la inclusión en el Registro Municipal de cuantos datos obren en los Registros Oficiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en el ámbito territorial del Municipio de La Unión. La transmisión de dichos datos entre los anteriores registros se cursará con carácter urgente mediante cualquier medio que asegure la confidencialidad y seguridad de los datos, y en particular se procurará mediante medios telemáticos.

6. A cada animal censado y en función con su especie y raza, se le asignará una ficha cuya numeración será coincidente con la que le corresponda de conformidad con la numeración otorgada por las autoridades veterinarias que habrá de constar igualmente en su correspondiente collar.

En el supuesto de los cánidos, será igualmente aplicable lo anterior, debiéndose identificar además el animal de conformidad con lo que reglamentariamente establezca el Estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aplicación y desarrollo de la Ley 50/99, de 23 de diciembre y Ley Regional 10/90, de 27 de agosto, respectivamente, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía de Sanidad dictar las directrices oportunas para el adecuado cumplimiento de lo reglamentado.

Artículo 6. Obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias.

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, como en terrados o patios, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales, lo permitan, tanto en el aspecto higiénico sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no se consideren animales de abasto, cuyo mantenimiento estará condicionado a lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integral de la Región de Murcia.

4.Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente que, entre otras, tras la promulgación del Real Decreto 287/2002, se contienen en su artículo 8, y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

-Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

-Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

-En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

-Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

-Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

-Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, cercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

-Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, zonas verdes y restantes elementos de la vida pública, destinados al paso o estancia de los ciudadanos. El propietario del perro y, de forma subsidiaria, la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por aquel. Deberá de recoger y retirar los excrementos, que podrán:

☐ Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras y contenedores.

☐ Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.

-Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de la infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, que afecta a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Las infracciones a las prescripciones establecidas en la Ley 50/99, de 23 de diciembre, tanto por acción u omisión, cometidas por el propietario, tenedor del animal, titular del establecimiento, local, medio de transporte o encargado, se calificarán como:

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

☐ Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

☐ Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.

☐ Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso por quien carezca de Licencia.

☐ Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

☐ Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

☐ La organización y celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

☐ Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

☐ El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de los dispuesto en el art. 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

☐ La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

3. Las sanciones a imponer a los infractores, por la comisión de las anteriores conductas serán:

-Multa de 2.404,06 hasta 15.025,30 euros en el caso de infracciones muy graves.

-Multa de 300,52 hasta 2.404,05 euros en el caso de infracciones graves.

-Multa de 150,25 hasta 300,51 euros en el caso de infracciones leves.

En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) Reincidencia.

4. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejada como sanción accesoria la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

5. Si en virtud del desarrollo reglamentario la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la

denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

6. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente. La imposición de una sanción administrativa no impedirá la exigencia de la responsabilidad civil que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2022, de 22 de marzo, que la desarrolla quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BORM, conforme determina el artículo 8, en relación con el 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según dispone el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril.

La Unión a 13 de junio de 2011.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

9807 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero) que modifica la anterior y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Gerencia de Urbanismo, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la 2.ª planta de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
9510/2006LE	D. FRANCISCO BAEZA ABELLÁN	PUENTE TOCIÑOS.MURCIA	Inadmisión solicitud de revisión
541/2009LE	D. FRANCISCO BAEZA ABELLÁN	PUENTE TOCINOS.MURCIA	Trámite de audiencia
12806/2005LE	D. ª ELIA SÁNCHEZ BALLESTEROS	MURCIA	Cumplimiento de trámites
12806/2005LE	D. ª ELIA SÁNCHEZ BALLESTEROS	MURCIA	Trámite de audiencia
3670/2003LE	D. HIGINIO MARÍN PEDREÑO	MURCIA	Trámite de audiencia
2943/2010LE	PROTORES REUNIDOS DE VIVIENDAS, S.L.	MONTEAGUDO.MURCIA	Autorización de vado
5953/2004LE	D. JUAN ANTONIO MULERO SÁNCHEZ	LOS GARRES. MURCIA	Denegación solicitud licencia obras
7234/2010LE	PROMOCIONES ALBETO 2005, S.L.	LA ALBERCA.MURCIA	Concesión modificación de licencia de obras
1536/2011 LE	PROMOCIONES ALBETO 2005, S.L.	LA ALBERCA. MURCIA	Trámite de audiencia
1536/2011LE	PROMOCIONES ALBETO 2005, S.L.	LA ALBERCA. MURCIA	Cumplimiento de trámites
1331/2008LE	D. JUAN ANTONIO DIAZ SÁNCHEZ	EL PALMAR.MURCIA	Denegación de solicitud licencia de obras

Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9808 Declaración de ruina inminente de la edificación sita en C/ Rosario, 22, Las Casonas, (S/ Catastro Calle Rosario, N.º 114), La Ñora, Murcia. (Expte. 64/2011RE).

Habiéndose solicitado a Gerencia Territorial del Catastro de Murcia capital información sobre titulares de la edificación con referencia catastral 8265701XH5086N0001HU, sita en C/ Rosario, 22, Las Casonas, (s/catastro Calle Rosario, n.º 114), La Ñora, Murcia, sin que se haya comunicado los datos requeridos; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 15 de marzo de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación con la edificación sita en C/ Rosario, 22, Las Casonas, (S/ Catastro Calle Rosario Nº 114), La Ñora, Murcia, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar la existencia de una edificación de una planta con altillos sobre cuenta, la cual se encuentra deshabitada y sin ocupantes y en muy mal estado.- La presente edificación construida con muros de fábrica de ladrillo forjado de un pié, con forjados de viguetas y bovedillas de hormigón y cubierta de colañas de madera y chapas de uralita en lo altillos.- De dicha edificación se ha hundido parte del forjado de la primera planta y parte de la cubierta de los altillos sobre cubierta.- A juicio de esta Servicio, dicha edificación presenta agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, por lo que procede la declaración de ruina inminente y su demolición, así como el vallado del solar resultante, que deberá realizarse de forma provisional con malla metálica al encontrarse afectado de corte.- El valor de las actuaciones a llevar a cabo se indican en el siguiente cuadro."

RESUMEN

A). DEMOLICIONES DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS. ..... 10.336 €

F). VALLADO DE SOLARES ..... 436,60 €

G). GESTIÓN DE RESIDUOS:

1) Trabajos previos ..... 455 €

2) Canon de vertido

2.1. Municipal ..... 587 €

2.2. C. Autónoma ..... 704 €

Considerando que las vigentes Ordenanzas Municipales sobre Edificación, en su art. 39, facultan a la Alcaldía para disponer lo necesario en cada caso, en orden a evitar el peligro existente y, al amparo de lo preceptuado en el art. 224.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el art. 26 y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa aplicable, así como

en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Declarar en ruina inminente la edificación sita en C./ Rosario, 22, Las Casonas, (S/Catastro Calle Rosario Nº 114), La Ñora, Murcia.

Segundo.- Requerir a sus propietarios para que, en el plazo de 48 horas a contar de la notificación del presente decreto, proceda a ejecutar la demolición total, bajo dirección técnica competente y al vallado del solar resultante, apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, por sí o a través de personal idóneo contratado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta del citado propietario los gastos de dicha ejecución, habiéndose estimado inicialmente por el Servicio Técnico en la cantidad de 12.518,6 €, IVA incluido, (pudiéndose verse modificado este importe por mediciones más precisas que se lleven a cabo sobre el terreno al ejecutarse la demolición, o por la envergadura de dicho trabajo).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) del decreto legislativo 1/2001 antes citado, el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar."

· Propietario/s de la edificación sita en C/ Rosario, 22, Las Casonas, (S/ Catastro Calle Rosario, Nº 114), La Ñora, Murcia, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 24 mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9809 Estimación parcial de Recurso de Reposición de procedimiento sancionador urbanístico 259/2008-DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de estimación parcial de recurso de reposición del expediente sancionador número 259/2008-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 03 de marzo de 2011, que dispone:

1.º "Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Jardiel IV, S.L., y reducir la multa urbanística impuesta a 1.988,52 euros, correspondientes al 1% del valor determinado de las obras determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de La Ley del suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por la comisión de una infracción urbanística LEVE, como consecuencia de la construcción de edificio de 6 viviendas, careciendo de acta de tira de cuerdas, cartel de obras y visera de protección,con las siguientes superficies: vivienda pl. I, II y II, y buhardilla= 605,66m², pl. Baja de 11,57 m² en C/ Mayor N.º 86 de Puente Tocinos, comenzándolas sin reunir los requisitos establecidos en la licencia, y realizados con posterioridad y antes de la ejecución de la sanción.

2.º Conceder al interesado un nuevo plazo para el ingreso de la multa urbanística en periodo voluntario, devolviendo las cantidades abonadas en exceso, o en su caso, descargar de la vía ejecutiva en caso de que ésta se hubiera iniciado".

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si,

transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9810 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.346/10–DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución de imposición de sanción y medida de restablecimiento en expediente sancionador número 1346/2010-DU, dictada por el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo con fecha 26 de mayo de 2011, que dispone:

1.º Imponer a D. Basilio Ruiz Martinez en su calidad de promotor, una sanción de multa de 300,00 euros, correspondiente al 25% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de prolongación del suelo de la terraza mediante colocación de chapa ondulada, sustentada en la parte inferior por una base de ladrillo, así como la colocación de dos hierros horizontales, a modo de barandilla y una canaleta para recogida de aguas, en Calle Mediterráneo N.º 2 Piso 3 Puerta D Murcia, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 145,22 euros.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo

de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

9811 Requerimiento de ingreso de los gastos ocasionados por la ejecución subsidiaria de la limpieza y vallado del solar sito en C/ Carpintería, n.º 17, Santiago el Mayor. (Expte. 1.063/09DU).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 11 de abril de 2011, el Director de Servicios de la Gerencia de Urbanismo, emitió la siguiente resolución:

"Por decreto de 20 de julio de 2009 se ordenó a Herederos de Pedro Beltrán Arques, ajustar la situación existente en C/ Carpintería, n.º 17, Santiago el Mayor, consistente en parcela sin vallar y con abundante maleza en su interior de 418 m² de 42 ml. de fachada y 418 m³ de volumen de maleza, a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas por el ordenamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido sin que se cumpliera lo ordenado, se encomendó la ejecución subsidiaria a Construcciones Hermanos Chelines, S.A., que llevó a cabo la misma y ha presentado factura n.º 28/11 de 22 de marzo de 2011, por importe de 5.834,51 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
418,00 m³. 42,00 ml.	Desmonte de escombros y material acumulado, incluso desbroce y eliminación de arbustos si los hubiera, realizado con medios mecánicos, con parte proporcional de carga, clasificación del material para su traslado a vertedero, transporte y canon a vertedero autorizado (Volumen > 20 m³.). Vallado compuesto de malla de alambre torsionado soportado por postes de tubo metálico galvanizado sujetos al suelo con hormigón, con una altura de 2,00 m. totalmente terminado.	11,00 €/m³ 8,25 €/ml.	4.598,00 € 346,50 €
Importe total 4.944,50 € **I.V.A. 16% 890,01 €** **Total Factura 5.834,51 €**			

El Servicio Técnico ha informado que "la diferencia existente en el importe de la factura emitida por dicha empresa y el presupuesto incluido en el expediente se debe a: -Haberle aplicado a la valoración detallada de dichas actuaciones incluida en el informe técnico existente en el expediente, de fecha 17/07/2009, los precios del contrato actualmente vigente suscrito con la empresa "Construcciones Hermanos Chelines, S.A." para la prestación del servicio de limpieza y vallado de solares y ejecución subsidiaria de los mismos. –Aplicación del I.V.A. vigente."

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, vengo en disponer:

1.º Autorizar el gasto de 454,49 € para la ejecución subsidiaria de lo ordenado a Herederos de Beltrán Arques Pedro, por decreto de 20 de julio de 2009.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la factura n.º 28/11 presentada por Construcciones Hermanos Chelines, S.A., por importe de 5.834,51 €, relativo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a Herederos de Pedro Beltrán Arques.

3.º Requerir a Herederos de Pedro Beltrán Arques, el ingreso de 5.834,51 € a que asciende el importe de la ejecución subsidiaria."

- Herederos de Beltrán Arques Pedro, en su calidad de propietarios del solar sito en C/ Carpintería, n.º 17, Santiago el Mayor, o quien quiera que ostente la titularidad al día de la publicación.

RECURSOS

Frente a la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación. Pudiendo interponer contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en los plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PLAZO Y LUGAR DE INGRESO

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO:

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria).

La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 31 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9812 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en C/ Gilandario, 23, Murcia. (Expte. 30/2010RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 27 de enero de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística como consecuencia de visita de inspección a la edificación sita en C/ Gilandario, 23, Murcia, en el que se indica que: "Existe en la esquina derecha, grietas en la cornisa con peligro de caída a la vía pública.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que mediante las obras que sean necesarias, repare los daños descritos en la cornisa.- Una vez realizado lo anterior, deberá ponerlo en conocimiento de esta Gerencia".

Considerando lo lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Lesiglativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación anteriormente referida sita en C/ Gilandario, 23, Murcia, para que en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a reparar los daños descritos en el informe, debiéndose adoptar en cualquier caso, de forma inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo

antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc.), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de peatones y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al seis y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago".

· Herederos de Dña. Antonia García Ródenas, en calidad de propietarios de la edificación sita en C/ Gilandario, 23, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9813 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Avda. Alto Atalayas, 3, esq. Francisco de Quevedo, Cabezo de Torres, Murcia. (Expte. 343/2010RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 7 de octubre de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en relación a la edificación sita en Avda. Alto de Las Atalayas, 3, esq. Francisco de Quevedo, Cabezo de Torres (Murcia), en el que se indica que: "Girada visita de inspección a la dirección arriba indicada, se ha podido comprobar que el vallado del atrio de la edificación, se encuentra con los pilares de obra, agrietados y vencidos hacia la calle, con peligro de caída.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que repare tales daños, sin realizar cualquier otro tipo de obra, diferente a la dirigida a reparar lo daños existentes en dicha valla.- Para la ejecución de dichos trabajos será necesario la utilización de medios auxiliares.- Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.- Dicho atrio se encuentra afectado de corte en los planos del P.G.O.U.".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Lesiglativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos los artículos citados, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación anteriormente referida sita en Avda. Alto de Las Atalayas, 3, esq. Francisco de Quevedo, Cabezo de Torres (Murcia), para que en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente decreto, proceda a reparar los daños descritos en el informe, debiéndose adoptar en cualquier caso, de forma inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.

Tercero.- La presente orden de ejecución lleva aparejada la correspondiente autorización de ocupación de la vía pública con andamios o elementos que fueran necesarios para ejecutar las medidas ordenadas, debiendo acatar las instrucciones que para dicha instalación ordene el Servicio Técnico de Tráfico del Ayuntamiento de Murcia, a cuyo efecto el interesado contactará con el mismo antes de proceder a la referida instalación, aportando la siguiente documentación: plano acotado, respecto a fachada, aceras y calzada, con la ubicación de los elementos de andamio, tipología del mismo (pasante para peatones, colgante, etc), si afecta al tráfico rodado y tránsito peatonal, medidas de seguridad a adoptar para garantizar la seguridad vial de viandantes y circulación rodada, así como tiempo estimado de duración de los trabajos y superficie de vía pública a ocupar.

Con independencia de los condicionantes que para dicha instalación imponga el Servicio de Tráfico, y que deberán adjuntarse a la presente resolución, se cumplirán los extremos siguientes:

- Los andamios deberán montarse, instalarse y deshacerse en presencia y bajo la inspección de técnico director de las obras o de sus delegados responsables, quienes deberán tener en cuenta, bajo su responsabilidad, la protección de obreros, viandantes y tránsito rodado en general, así como las directrices que sean fijadas por los Servicios Técnicos Municipales.

- Los andamios tendrán una anchura mínima de 0,75 metros y la parte exterior de los mismos deberá cubrirse en dirección vertical hasta la altura de un metro, sin perjuicio de cumplir además, las disposiciones aplicables en materia de Seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social (BORM nº 103 de 6 de mayo de 2004) sobre uso de los andamios tubulares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Policía Local, al seis y a la Agencia Municipal Tributaria, sita en C/ Escultor Juan González Moreno, s/n, junto Virgen de los Peligros, donde deberá dirigirse el interesado al objeto de practicar la liquidación correspondiente a la colocación del andamio, no siendo válida la presente autorización del mismo sin la carta de pago".

· Herederos de D. Lorenzo Muñoz López, en calidad de propietarios de la edificación sita en Avda. Alto de Las Atalayas, 3, esq. Francisco de Quevedo, Cabezo de Torres (Murcia), o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 27 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9814 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Senda de Granada, 137 (107 y 109 S/ Catastro), Churra. (Expte. 345/2010RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 12 de octubre de 2010, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en Senda de Granada, 137 (107 y 109 S/ Catastro), Churra, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar que la edificación arriba indicada, marcada con el n.º 137 de policía, se encuentra deshabitada y ocupada en su interior por personas ajenas a la propiedad.- Dicha edificación no presenta daños para su declaración en ruinas en ninguno de sus supuestos.- A juicio de este Servicio, si procede requerir a la propiedad para que mediante las obras que sean necesarias tabique todos los accesos a dicha edificación susceptibles de entrada de personas ajenas a la misma.- Para la ejecución de dichos trabajos será necesario el desalojo de los ocupantes.- La valoración estimada del cerramiento de los huecos se estima en 944 Euros, I.V.A. incluido. Dicha edificación corresponde al n.º 109 del Catastro.- La edificación contigua a ésta, con el n.º 107 del catastro, es de la misma propiedad, tratándose de un edificio que se encuentra también con el acceso libre y ocupado por las mismas personas del anterior. Dicha edificación no presenta daños para su declaración en ruinas.- Por lo tanto debe requerirse a la propiedad para que mediante las obras que sean necesarias tabique los accesos al interior, susceptibles de entrada de personas ajenas a dicha propiedad.- Se estima en 1.180 euros, el valor de los cerramientos de los huecos existentes I.V.A. incluido".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en Senda de Granada, 137 (107 y 109 S/ Catastro), Churra, para que tabique todos los accesos al interior de dicha edificación, susceptibles de entrada de personas

ajenas a la misma, mediante las obras necesarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, debiendo adoptarse en cualquier caso, con carácter inmediato, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizadas las obras, se deberá poner en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- Transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, las obras ordenadas, se efectuarán en forma subsidiaria, de conformidad con el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de la ejecución, que han sido inicialmente estimados por el Servicio Técnico en 2.124 €. El citado importe constituye una estimación inicial para los conceptos que comprende, pudiendo verse modificado por circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución, y sin perjuicio del IVA que sea de aplicación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

· Luz y Sol Promociones y Obras, S.L., en calidad de propietaria de la edificación sita en C/ Senda de Granada, 137 (107 y 109 S/ Catastro), Churra, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 24 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9815 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Senda de Granada (núm. 105 S/ Catastro), Murcia, Antigua Fábrica de Hierros Vulcano. (Expte. 66/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 15 de marzo de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en Senda de Granada (núm. 105 S/ Catastro), Antigua Fábrica de Hierros Vulcano, en el que se indica que: "se acompañan los datos catastrales de la fábrica "Hierros Vulcano", demolida con anterioridad por la propiedad, pero se ha podido comprobar que no ha sido demolida la totalidad, quedando en pie pilares y vigas de hormigón armado que presentan peligro para la vía pública.- A juicio de este Servicio procede requerir a la propiedad para que mediante las obras que sean necesarias, elimine dichos pilares y vigas con la retirada de las mismas.- El valor de las actuaciones a llevar a cabo, se valoran en 1.200 euros, I.V.A. incluido".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en Senda de Granada (núm. 105 S/ Catastro), Antigua Fábrica de Hierros Vulcano, para que bajo dirección técnica competente y mediante las obras necesarias, proceda a eliminar los pilares y vigas, retirando los mismos, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, debiendo adoptarse en cualquier caso, con carácter inmediato, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizadas las obras, se deberá poner en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- Transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, las medidas ordenadas se efectuarán en forma subsidiaria, de conformidad con el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos

de la ejecución, que han sido inicialmente estimados por el Servicio Técnico en 1.200 €. El citado importe constituye una estimación inicial para los conceptos que comprende, pudiendo verse modificado por circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución, y sin perjuicio del IVA que sea de aplicación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

• FRANCO CB MANUEL SRC, en calidad de propietaria de la edificación sita en C/ Cortés, 7, Murcia, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 24 de mayo de 2011.—El Alcalde, P. D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9816 Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la edificación sita en Carril del Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal. (Expte. 110/2011RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 12 de abril de 2011, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

"Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación a la edificación sita en Carril del Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal, en el que se indica que: "Girada visita de inspección, se ha podido comprobar que la edificación arriba indicada, ha sido demolida, pero han dejado los escombros sobre el solar.- A juicio de este Servicio, procede requerir a la propiedad para que retira dichos escombros.- El valor de la retirada de escombros se estima en 600 euros, I.V.A. incluido".

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Visto el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, se dispone:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en Carril del Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal, para que proceda a retirar los escombros descritos en el informe del Servicio Técnico, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del presente Decreto. Una vez realizado lo anterior, deberán ponerlo en conocimiento de esta Gerencia.

Segundo.- Transcurrido el plazo concedido sin atender este requerimiento, las medidas ordenadas se efectuarán en forma subsidiaria, de conformidad con el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de cuenta de la propiedad los gastos de la ejecución, que han sido inicialmente estimados por el Servicio Técnico en 600 €. El citado importe constituye una estimación inicial para los conceptos que comprende, pudiendo verse modificado por circunstancias que se pongan de manifiesto durante la ejecución, y sin perjuicio del IVA que sea de aplicación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción

urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar".

· Dña. María Dolores Atienzar Cremades, en calidad de propietaria de la edificación sita en Carril Huerto Quintano (DS Huerto Quintano, 22, S/ Catastro), El Puntal, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Contra el citado decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados notificados por el presente anuncio podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.- Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 24 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9817 Requerimiento de ingreso del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en C/ Senda de Granada, 101, Churra, Murcia. (Expte. 169/05 RE).

Requerimiento de ingreso del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria de lo ordenado a la propiedad de la edificación sita en C./ Senda de Granada, 101, Churra, Murcia. (Expte. 169/05 RE).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio de los interesados que se indican, se pone en su conocimiento que el 23 de febrero de 2011 el Director de Servicios dictó la siguiente resolución:

"Por decreto de 9 de octubre de 2006 se declaró la ruina inminente de la edificación sita en C./ Senda de Granada, 101, Churra, y se requirió a la propiedad para que en el plazo de 48 horas procediera a la demolición total de la citada edificación y el vallado del solar resultante, con advertencia de ejecución subsidiaria a su costa.

Transcurrido el plazo concedido el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística comprobó que no se había ejecutado y se encomendó la ejecución subsidiaria a Derribos Paredes, S.L..

La citada empresa ha aportado factura n.º 9, de 31 de enero de 2011, que ha sido informada de conformidad por el Servicio Técnico, por importe de 8.142,00 €, según el siguiente desglose:

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
1	Demolición y retirada de escombros de la edificación	3.000 €
1	Desmontaje de fibrocemento, 70 M2	1.400 €
1	Desvio de líneas eléctricas y colocación de poste	1.800 €
1	Desvio de farolas	700 €
	I.V.A. 18%	1.242 €
		TOTAL 8.142 €

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Autorizar el gasto de 8.142,00 €, correspondiente a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada a la propiedad de la edificación sita en C./ Senda de Granada, 101, Churra, financiándose 6.900 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2011-004-151-83004 del Presupuesto Prorrogado de la Gerencia de Urbanismo y el IVA por el concepto correspondiente.

2.º Aprobar y ordenar el pago de la referida factura nº 9, por importe de 8.142,00 €, financiándose 6.900,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011-004-151-83004 del Presupuesto Prorrogado de la Gerencia de Urbanismo, y el IVA por el concepto correspondiente.

3.º Requerir a D. José Jesús Nicolás Vicente, en su condición de propietario de la edificación sita en C./ Senda de Granada, 101, Churra, el ingreso del importe del gasto ocasionado por la ejecución subsidiaria por importe de 8.142,00 €."

· D. José Jesús Nicolás Vicente, en su condición de propietario de la edificación sita en C./ Senda de Granada, 101, Churra, o quienquiera que le hubiere sucedido en el título.

Recursos

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico - Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

Plazo y lugar de ingreso

La cantidad liquidada deberá ingresarla en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (período voluntario):

a) Si la liquidación se notifica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la liquidación se notifica entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Consecuencias de la falta de ingreso

Vencido el plazo de ingreso se abrirá el procedimiento recaudatorio y se devengará el recargo de apremio (art. 28 Ley 58/2003, Ley General Tributaria). La interposición de reclamación económica administrativa o recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto, salvo lo dispuesto en el artículo 14.5 del RD Legislativo 2/2004 texto refundido de las Hacienda Locales.

Murcia, 1 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. Administración Local

Murcia

9818 Requerimiento para adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. Única del P.P. ZM-BR2 de Barriomar. (Gestión-Compensación 031GC08).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D.ª Ángeles Fernández Bonache que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2009 se aprobaron inicialmente el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la U.A. única del Plan Parcial ZM-BR2 de Barriomar, significándole que en el plazo de veinte días podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, se le indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2010, se aprobaron definitivamente el Programa de Actuación y Estatutos de la citada Unidad. Contra dicha resolución se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De igual forma, se pone en su conocimiento de D.ª Ángeles Fernández Bonache, D.ª Antonia Gálvez Cárceles, D.ª Concepción Martínez Balibrea, D. Javier Hermosa, D.ª Josefa Fernández Bonache, D.ª Carmen Gómez Leiva y D.ª María Romero Martínez que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, 20 de abril de 2011, aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-BR-2 de Barriomar, formalizada en escritura pública de fecha 29 de marzo de 2011, autorizada por el Notario de Murcia D. Antonio Yago Ortega, n.º 610 de su protocolo.

En consecuencia, siendo los señores anteriormente citados propietarios de terrenos en dicha Unidad de Actuación y no habiéndose adherido hasta ahora a la citada Junta de Compensación, se les significa que de conformidad con el art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de fecha 10 de junio de 2005, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, informándoles que si así no lo hiciesen, se procedería a la expropiación de los aludidos terrenos en beneficio de la Junta de Compensación al amparo de la legislación vigente.

De igual forma, y de conformidad con los citados artículos 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio

servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

9819 Formalización de contrato de Servicio de Organización de Estancias Lingüísticas en las Islas Británicas año 2011. (Expte. 52/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente: 52/2011.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "Servicio de organización de estancias lingüísticas en las Islas Británicas año 2011".

c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.

d) Fecha publicación anuncio de licitación 18 de marzo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 136.500,00 €.

5. Presupuesto base de licitación: 143.518,52 € más el 8% de I.V.A., lo que hace un total de 155.000,00€.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de mayo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2011.

c) Contratista: HALCON VIAJES, S.A. (C.I.F. A-10005510)

d) Importe de adjudicación: en la cantidad 136.500,00 € más el 8% de I.V.A., lo que hace un total de 147.420,00€.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 134 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Murcia, 13 de junio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9820 Anuncio para la contratación de la obra "Ampliación Escuela Infantil en C/ Vesta, de Torre Pacheco". Expte. 05/2011.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 05/11.

2.- Objeto del contrato.

La contratación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, de la obra "Ampliación de Escuela Infantil en C/ Vesta, de Torre Pacheco".

3.- Plazo de ejecución de la obra.

3 meses.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios: Reducción del plazo de ejecución: 50 puntos. Propuesta económica: 10 puntos. Mejoras: 40. Se admitirán en concepto de mejoras las siguientes:

- Colocación de elementos de sombra en la zona de juegos, con elementos fijos o elementos accionables. Serán admisibles las mejoras cuando los elementos de sombra sean de materiales textiles y no sobrepases la zona de estancia de juegos. Se permitirán anclados en fachada siempre que sean enrollables.

- Acondicionamiento del resto de parcela. Condicionado a seguir la misma tipología del resto de la parcela.

- Juegos exteriores para niños, se admitirán siempre que sean juegos homologados y en concordancia con los establecidos en el proyecto.

- Juegos interiores para áreas comunes, se admitirán juegos homologados para niños de 0-3 años, siempre que sean juegos educativos.

- Ampliación de mobiliario, se admitirán muebles fijos para zonas de cambio junto a la pila de lavar.

- Mejora en sistemas de calefacción y producción de frío, se admitirán alternativas en sistema de producción de calor y frío.

- Cartelería y paneles informativos, se admitirá la colocación de indicaciones de aulas y cartel de la denominación de la escuela infantil.

- Iluminación exterior de la parcela, en concordancia al proyectado para generar una luz tenue que ilumine toda la parcela para evitar vandalismos.

5.- Tipo de licitación.

593.219,18 euros, más el 18% de IVA, 106.779,45 euros, siendo el importe total 699.998,63 euros.

Financiado por: Dirección General de Centros (Consejería de Educación, Formación y Empleo) así como del Ministerio de Educación.

6.- Garantía provisional.

20.999,96 €

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Clasificación del contratista.

Grupo: C

Subgrupos: 2 y 4

Categoría: d

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimo tercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 2 de junio de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

9821 Edicto relativo a la publicación de las bases para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos/as, para su provisión como funcionarios/as interinos/as, mediante concurso-oposición, para el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el tablón de Edictos del Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social, de Torre Pacheco y en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es), se encuentran expuestas las bases para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos/as, para su provisión como Funcionario/as Interinos/as, mediante concurso-oposición, para el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con objeto de cubrir bajas, ausencias, vacantes, acumulación de tareas y para la cobertura de puestos de trabajo con carácter temporal vinculados a subvenciones u otra financiación procedente de Administraciones Públicas o entidades privadas.

El plazo de solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de esta publicación.

Torre Pacheco, 8 de junio de 2011.—El Presidente, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Yecla

9822 Nombramiento de funcionario de carrera: Auxiliar Informático.

Se hace público que, tras la celebración del oportuno proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Auxiliar Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2008, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de mayo de 2011, acordó nombrar a D. Gabriel López Bañón como funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, plaza de Auxiliar Informático.

Yecla, 7 de junio de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474